



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de noviembre de 2017

número 94

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Sexta Sesión del año 2017 del Consejo de Estado.	2
FE de Erratas al Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 91, Primera Sección, de fecha 14 de noviembre de 2017, referente a la creación del Organismo Desconcentrado denominado “Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza”.	4
FE de Erratas al Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 91, Primera Sección, de fecha 14 de noviembre de 2017, referente a la creación del Organismo Descentralizado denominado “Hospital Materno Infantil del Estado de Coahuila de Zaragoza”.	5
FE de Erratas del Decreto número 962, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 85, Primera Sección, de fecha 24 de octubre de 2017, en el que se publican reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	6
FE de Erratas del Decreto número 929, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 75, Tercera Sección, de fecha 19 de septiembre de 2017, en el que se publican la autorización al gobierno del estado, para que enajene a título gratuito dos predios de su propiedad en el municipio de Frontera, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.	7
DECRETO por el que se crea el Organismo Desconcentrado denominado Teleférico Torreón-Cristo de las Noas.	8
ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 26 (veintiséis).	12
ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 27 (veintisiete).	13

ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 28 (veintiocho).	14
ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 55 (cincuenta y cinco).	15
ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 56 (cincuenta y seis).	16
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 17 (diecisiete) del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	18
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 45 (cuarenta y cinco) del Lic. Fernando Muñoz Domínguez, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	19
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 03 (tres) del Lic. Gilberto Ríos Nañez, del Distrito Notarial de Monclova con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	20
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 32 (treinta y dos) del Lic. José María Iduñate Acosta, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	21
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 62 (sesenta y dos) del Lic. Mauricio José González Puente, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	22
ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 22 (veintidos) del Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.	23

---



---

### MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL AÑO 2017 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Salón Venustiano Carranza, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 25000, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural; el C. José Inocencio Aguirre Willars, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; el C. Marco Antonio Dávila Montesinos, Secretario de Infraestructura y Transporte; el C. Oscar Fernando Torres Castañeda, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Salud; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; y la C. María del Carmen Galván Tello, Encargada de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; con motivo de la Sexta Sesión del Consejo de Estado del 2017, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación de los Estímulos Fiscales a Empresas que generen nuevos empleos en la entidad.

4. Presentación de Acuerdos.

5. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. María del Carmen Galván Tello, Encargada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo, procedió a realizar una explicación de los Estímulos Fiscales a Empresas que generen nuevos empleos en la entidad.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo de Estado para su aprobación dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el Acuerdo **CE 006/2017**.- El Consejo de Estado aprueba los Estímulos Fiscales a Empresas que generen nuevos empleos en la entidad.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el Gobernador dio por concluida la Sexta Sesión del Consejo de Estado del 2017, siendo las diez horas del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

**C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**(RÚBRICA)**

**C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**(RÚBRICA)**

**C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL**  
**SECRETARIA DE CULTURA**  
**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,**  
**COMPETITIVIDAD Y TURISMO**  
**(RÚBRICA)**

**C. ALFIO VEGA DE LA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**(RÚBRICA)**

**C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

**C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA)**

**C. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**TRANSPORTE**  
**(RÚBRICA)**

**C. OSCAR FERNANDO TORRES CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DE LA JUVENTUD**  
**(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**(RÚBRICA)**

**C. LUZ ELENA G. MORALES NUÑEZ**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES**  
**(RÚBRICA)**

**C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO**  
**SECRETARIO DE SALUD**  
**(RÚBRICA)**

**C. YEZKA GARZA RAMÍREZ**  
**PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,**  
**NIÑAS Y LA FAMILIA**  
**(RÚBRICA)**

**C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO**  
**(RÚBRICA)**

**C. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN**  
**DE CUENTAS**  
**(RÚBRICA)**

**C. MARÍA DEL CARMEN GALVÁN TELLO**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO**  
**(RÚBRICA)**



**FE DE ERRATAS AL DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO “CENTRO ONCOLÓGICO DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

**DICE:**

...

Artículo 5. El Hospital Materno Infantil contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

X. Un médico de reconocida trayectoria en el área de oncología, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

...

**DEBE DECIR:**

...

Artículo 5. El Hospital Materno Infantil contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

X. Un médico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la Junta de Gobierno, y

XI. Un Representante de la sociedad civil designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;

...

**DICE:**

...

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Tomar las decisiones en los asuntos que tengan relación con las cuestiones administrativas y médicas del Centro Oncológico;

...

**DEBE DECIR:**

...

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir opinión en los asuntos que presente el Director General para su consideración y que tengan relación a las cuestiones administrativas y médicas del Centro Oncológico;

...

**DICE:**

...

Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

XI. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico con voz pero sin voto;

...

**DEBE DECIR:**

...

Artículo 9. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

XI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;

...

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**FE DE ERRATAS AL DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.**

**DICE:**

...

Artículo 5. El Hospital Materno Infantil contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

I a IX ...

X. Un médico de reconocida trayectoria en el área de ginecología y obstetricia o pediatría, designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

...

**DEBE DECIR:**

...

Artículo 5. El Hospital Materno Infantil contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

I a IX ...

X. Un médico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la Junta de Gobierno, y

XI. Un Representante de la sociedad civil designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

...

**DICE:**

...

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Tomar las decisiones de los asuntos que tengan relación con las cuestiones administrativas y médicas del Hospital Materno Infantil;

...

**DEBE DECIR:**

...

Artículo 6. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir opinión en los asuntos que presente el Director General para su consideración y que tengan relación a las cuestiones administrativas y médicas del Hospital Materno Infantil;

...

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 962, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 85, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE PUBLICAN REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**DECRETA:**

**NÚMERO 962.-**

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifican la fracción XVI del artículo 2; el inciso a) en la fracción III del artículo 6; los párrafos primero, segundo y las fracciones III, VII y XI del artículo 57; el primer párrafo del artículo 58; los artículos 59, 60; las fracciones X y XI del artículo 62; y las fracciones IV y V del artículo 66, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifican la fracción XVI del artículo 2; el inciso a) en la fracción III del artículo 6; el inciso a) del artículo 56; la denominación del capítulo I del título quinto; los párrafos primero, segundo y las fracciones III, VII y XI del artículo 57; el primer párrafo del artículo 58; los artículos 59, 60; las fracciones X y XI del artículo 62; y las fracciones IV y V del artículo 66, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**DICE:**

**Artículo 56.** Estarán bajo el mando directo e inmediato del Comisionado, los siguientes órganos desconcentrados:

- a) Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social
- b) Coordinación General de Fuerza Coahuila

**DEBE DECIR:**

**Artículo 56. ....**

- a) Unidad del Sistema Estatal penitenciario
- b) .....

**DICE:**

**CAPÍTULO I  
DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE EJECUCIÓN  
DE PENAS Y REINSERCIÓN SOCIAL**

**DEBE DECIR:**

**CAPÍTULO I  
DE LA UNIDAD DEL SISTEMA  
ESTATAL PENITENCIARIO**

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 929, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 75, TERCERA SECCIÓN, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE SE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO DOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA, A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**DECRETO:**

**NÚMERO 929.-**

**DICE:**

<b>LOTE NO. 2</b>		
<b>SUPERFICIE : 10,906.90 M<sup>2</sup></b>		
<b>LADO</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>DISTANCIA</b>
1-2A	N 35°25'47" E	79.017 M
2A-3A	S 43°56'46" E	148.708 M
3A- 4	S 49°00'54" W	77.798 M
4-1	N 43°54'48" W	<b>1321.121 M</b>

**DEBE DECIR:**

<b>LOTE NO. 2</b>		
<b>SUPERFICIE : 10,906.90 M<sup>2</sup></b>		
<b>LADO</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>DISTANCIA</b>
1-2A	N 35°25'47" E	79.017 M
2A-3A	S 43°56'46" E	148.708 M
3A- 4	S 49°00'54" W	77.798 M
4-1	N 43°54'48" W	<b>131.121 M</b>

**A T E N T A M E N T E****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO****VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el turismo es una actividad estratégica por su gran impacto socioeconómico en diferentes rubros, por lo que en Coahuila, este sector cuenta con un gran potencial de desarrollo que puede hacerse efectivo a través de la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento sustentable de la riqueza natural y cultural de nuestro territorio.

Que en ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en su Eje Rector 2 "Una nueva ruta al desarrollo económico" señala como objetivo el aprovechamiento del potencial turístico, mediante el cual se busca desarrollar el potencial turístico de Coahuila para posicionarlo como uno de los destinos más importantes del norte del país.

Que además, el citado Plan Estatal también señala como fin, el consolidar la infraestructura de Coahuila para impulsar el desarrollo económico y la competitividad.

Que con el propósito de impulsar la infraestructura para el crecimiento económico equilibrado en cada región, así como el desarrollo y promoción de destinos turísticos en la entidad, se construye el Teleférico Torreón- Cristo de las Noas en el Municipio de Torreón.

Que el Teleférico Torreón- Cristo de las Noas será un atractivo turístico único en Coahuila, que conectará el Complejo Turístico y Religioso del Cerro de las Noas con el Centro Histórico, dos importantes elementos emblemáticos de la región laguna.

Que es una obra que permitirá el crecimiento turístico del Municipio de Torreón, contando con una longitud de mil cuatrocientos metros, conformado por nueve góndolas con capacidad para ocho pasajeros, y que podrá trasladar a trescientos ochenta y cinco pasajeros por hora, permitiendo transportar setecientos setenta pasajeros en ambos sentidos, con una duración promedio de viaje de cinco minutos al recorrer cinco metros por segundo.

Que con el Teleférico Torreón- Cristo de las Noas, Torreón contará con un atractivo más para la promoción y el desarrollo del turismo en la región, lo cual traerá grandes beneficios económicos a la región laguna.

Que en ese contexto, se requiere que el Teleférico tenga un funcionamiento de calidad, adecuado y que garantice la seguridad de los usuarios, y al efecto, se crea el Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón- Cristo de las Noas, que dependerá de la Secretaría de Infraestructura y Transporte con atribuciones para administrar, operar, controlar y dar mantenimiento al servicio del Teleférico; así mismo, contará con órgano colegiado, que coadyuve al cumplimiento del objeto de dicho organismo.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO TELEFÉRICO TORREÓN- CRISTO DE LAS NOAS.**

**Artículo 1.** Se crea el Organismo Desconcentrado Teleférico Torreón- Cristo de las Noas, en adelante el Organismo, con autonomía técnica y de gestión, como una Unidad Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Transporte que tiene como objeto la administración, operación y mantenimiento del servicio del sistema teleférico.

El Organismo será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

**Artículo 2.** El sistema teleférico es el transporte Torreón- Cristo de las Noas, se presta a través de un sistema elevado de elementos estructurales, mecánicos y eléctricos, que por consiguiente no utiliza camino terrestre de rodadura, en la mayor parte de su recorrido.

El Organismo podrá prestar el servicio del sistema teleférico directamente o ceder la administración y operación a terceros, a través de convenio o contrato, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los costos por la prestación del servicio del sistema teleférico, serán determinados por la autoridad competente a propuesta de la Junta de Gobierno y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** El Organismo, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar el servicio de calidad del sistema teleférico y garantizar la seguridad de los usuarios;
- II. Administrar, controlar, operar y prestar el servicio del sistema teleférico;
- III. Conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura del teleférico;
- IV. Constituir en tiempo y forma las garantías, seguros y fianzas en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Observar las normas técnicas correspondientes con el propósito de mantener, en todo momento, los más altos estándares de seguridad para el usuario y los operadores del servicio del sistema teleférico;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el presente decreto y las demás disposiciones legales aplicables; y
- VII. Capacitar al personal a su cargo en la operación y mantenimiento del servicio del sistema teleférico.

**Artículo 4.** El Organismo, para su funcionamiento y operación tendrá las unidades administrativas que se señalen en el reglamento interior y que sean autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo a la disposición presupuestaria.

**Artículo 5.** El Organismo contará con una Junta de Gobierno, la cual se integrará por:

- I. El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General del Organismo, quien será el Secretario Técnico;
- III. Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo;
- V. Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Torreón;
- VI. El Coordinador del Paseo Morelos del Ayuntamiento de Torreón;
- VII. Un Representante de la Subsecretaría de Transporte;
- VIII. Un Representante de la sociedad civil designado por el Presidente del Organismo;
- IX. Un Representante de la Oficina de Convenciones y Visitantes del Municipio Torreón;

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión en los asuntos que tengan relación con temas operativos, de mantenimiento, de seguridad y administrativos del Organismo;
- II. Velar por la estricta observancia de las disposiciones que regulen las funciones técnicas del Organismo;
- III. Conocer y evaluar las estrategias, acciones y mecanismos que implemente el Organismo para el cumplimiento de sus atribuciones, observando para tal efecto los informes que en materia de operación, mantenimiento, control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- IV. Acordar programas de capacitación y formación de recursos humanos;
- V. Emitir opinión sobre los anteproyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas que regulen la estructura y funcionamiento del Organismo y del teleférico;
- VI. Proponer los costos de los servicios que preste el Organismo;
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones.

**Artículo 7.** La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando, por motivo urgente, las convoque el Presidente. Todos los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán nombrar suplentes.

**Artículo 8.** Para el ejercicio de sus funciones el Organismo estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Infraestructura y Transporte.

**Artículo 9.** El Presidente de la Junta de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y elaborar y difundir el orden del día correspondiente;
- II. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer la Junta de Gobierno que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos convocará a los miembros de la Junta de Gobierno a fin de que conozcan las medidas adoptadas;
- IV. Suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico y los miembros de la Junta de Gobierno que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V. Las demás que le confiera el presente decreto y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Comunicar a los miembros de la Junta de Gobierno las convocatorias a sesión;
- II. Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre la Junta;

**IV.** Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior y las que, en uso de sus facultades, le confiera la Junta de Gobierno o su Presidente.

**Artículo 11.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir técnica y administrativamente el Organismo;
- II.** Colaborar con las diferentes instancias que presten servicios similares, homólogos y que tengan relación con su objeto;
- III.** Garantizar la prestación adecuada del servicio de teleférico;
- IV.** Solicitar por conducto del área administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, todos aquellos bienes y servicios que requiera para cumplir con las atribuciones del Organismo;
- V.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que el Estado asigne al Organismo de conformidad con las directrices que al efecto establezca del área administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte;
- VI.** Verificar que las quejas que presenten los usuarios del teleférico sean turnadas a la autoridad competente que corresponda;
- VII.** Establecer las estrategias técnicas de operación de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII.** Rendir los informes que le sean requeridos por los Órganos de Control Interno y por el Secretario de Infraestructura y Transporte así como las demás instancias que conforme a la ley tenga obligación de informar;
- IX.** Verificar que el personal del Organismo cumpla con los requisitos que establece la ley, el reglamento interior y demás disposiciones, en la calidad de la atención profesional que los usuarios requieran;
- X.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XI.** Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, los informes que contengan las estrategias y acciones que implemente el Organismo para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII.** Elaborar y presentar al Secretario de Infraestructura y Transporte el proyecto de reglamento interior, de los manuales de organización y de procedimientos para el funcionamiento del Organismo, así como el reglamento para los usuarios del teleférico;
- XIII.** Cumplir con los acuerdos de la Junta de Gobierno e informarle periódicamente de los resultados obtenidos;
- XIV.** Las demás que le delegue el Secretario de Infraestructura y Transporte o le confieran otras disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno del Organismo deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

**TERCERO.** El Director General del Organismo deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno para su opinión, el reglamento interior en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

**CUARTO.** Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transporte y demás disposiciones legales y administrativas.

**Dado** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 26 (veintiséis).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 26 (veintiséis), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 27 (veintisiete).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 27 (veintisiete), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)}**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 28 (veintiocho).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 28 (veintiocho), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)}**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 55 (cincuenta y cinco).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 55 (cincuenta y cinco), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)}**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública,



denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 56 (cincuenta y seis).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 56 (cincuenta y seis), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)}**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Alberto Fabián Villarreal Flores**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 17 (diecisiete) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 17 (diecisiete) del **LIC. ALBERTO FABIÁN VILLARREAL FLORES**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 17 (diecisiete) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Fernando Muñoz Domínguez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 45 (cuarenta y cinco) del **LIC. FERNANDO MUÑOZ DOMÍNGUEZ**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 45 del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Gilberto Ríos Nañez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 03 (tres) del Distrito Notarial de Monclova con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 03 (tres) del **LIC. GILBERTO RÍOS NAÑEZ**, del Distrito Notarial de Monclova con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 03 del Distrito Notarial de Monclova, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 03 (tres) del Distrito Notarial de Monclova, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 15 de noviembre del 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado José María Iduña Acosta**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 32 (treinta y dos) del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 32 (treinta y dos) del **LIC. JOSÉ MARÍA IDUÑATE ACOSTA**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 32 del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

(RÚBRICA)

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Mauricio González Puente**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 62 (sesenta y dos) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 62 (sesenta y dos) del **LIC. MAURICIO JOSÉ GONZÁLEZ PUENTE**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 62 (sesenta y dos) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

(RÚBRICA)

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2017 dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Enrique de Jesús Cota Alvarado**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 22 (veintidós) del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma Ciudad.

**QUINTO.-** Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 22 (veintidós) del **LIC. ENRIQUE DE JESÚS COTA ALVARADO**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

**SEGUNDO.-** La Notaría Pública Número 22 del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 22 (veintidós) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

### **II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).**

### **III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

### **V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).**

### **VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

### **VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**

### **VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

### **IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).**

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)